



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-27201457-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2022-27201457-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, las Leyes N° 13.767, N° 13.981, N° 15.310, los Decretos N° 3.260/08, N° 449/10, N° 59/19 y modificatorios y las Resoluciones N° 577/22 y N° 779/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.310 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos noventa y cuatro mil seiscientos setenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho (\$ 94.670.434.798) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia;

Que el artículo citado establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1° , 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que mediante la Resolución N° 577/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública a emitir por la presente así como la reapertura de

títulos existentes, autorizando al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir, entre otros, los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que para la operatoria mencionada, resulta conveniente contar con calificación crediticia otorgada por una agencia calificadoras de riesgo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley N° 13.767 y el artículo 61 inciso 4) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Órgano Rector del Subsistema de Crédito Público está facultado para contratar "...instituciones financieras para que actúen como agentes colocadores, suscriptores y/o estructuradores, como agentes fiduciarios, de pago, de registro, de proceso, de información y/o de canje, firmas de asesores legales, firmas calificadoras de riesgo y casas de registro y compensación, así como de cualquier otro agente o firma que resulte necesario a los fines de perfeccionar las operaciones de crédito público de la Administración Central y Organismos Descentralizados, de acuerdo con la normativa legal aplicable sobre la materia ...";

Que, a tales efectos, resulta conveniente aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., agente de calificación de riesgo en el marco del Contrato del 10 de mayo de 2010 aprobado por Decreto N° 449/10, para la calificación a escala nacional;

Que teniendo en cuenta las particulares condiciones de especialización técnica requeridas, la citada contratación se enmarca en lo dispuesto por el artículo 18 inciso 2 apartado h) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y el artículo 18 inciso 2 apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que, por otra parte, mediante Resolución N° 779/22 se emitieron las "Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y tres (153) días con vencimiento el 27 de abril de 2023" por un monto de valor nominal pesos siete mil ciento once millones setecientos veintiocho mil noventa y seis (VN\$ 7.111.728.096);

Que, en el marco de la normativa mencionada, se considera oportuno y conveniente concretar una emisión de títulos de deuda pública y la reapertura de las "Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y tres (153) días con vencimiento el 27 de abril de 2023", así como también aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 de la Ley N° 13.767, 61 inciso 4. del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, 18 inciso 2) apartado h) de la Ley N° 13.981, el artículo 18 inciso 2) apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el artículo 32 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 577/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de títulos de deuda pública en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- 1) Denominación: "Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cinco (105) días con vencimiento el 30 de marzo de 2023".
- 2) Monto: por hasta valor nominal pesos nueve mil novecientos noventa y ocho millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y seis (VN \$ 9.998.234.586).
- 3) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 4) Integración: en efectivo y/o en especie.
 - a. Integración en efectivo: pesos (\$).
 - b. Integración en especie:
 - i. "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a setenta y siete (77) días con vencimiento el 15 de diciembre de 2022" (Código ISIN ARPBUE520BP4, Código CVSA 42597, Código BCBA/MAE LBD22), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o

ii. “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cuarenta y nueve (49) días con vencimiento el 15 de diciembre de 2022” (Código ISIN ARPBUE520BS8, Código CVSA 42606, Código BCBA/MAE LB3D2), cuyo valor de integración será el valor nominal.

5) Fecha de licitación: 13 de diciembre de 2022.

6) Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022.

7) Fecha de liquidación: 15 de diciembre de 2022.

8) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).

9) Tipo de instrumento: cupón cero a descuento.

10) Precio de emisión: pesos ochenta con cinco mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 80,5384) por cada valor nominal pesos cien (VN \$ 100).

11) Plazo: ciento cinco (105) días.

12) Vencimiento: 30 de marzo de 2023.

13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

14) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

15) Régimen de colocación: licitación pública.

16) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

17) Tipo de oferta: oferta parcial.

18) Importe de las ofertas:

a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

19) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

20) Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

21) Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

22) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

23) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.

24) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

25) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

26) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

27) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

28) Recompra y rescate anticipado: podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

- 29) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
- 30) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- 31) Destino de los fondos: conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 2°. Disponer la reapertura de “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y tres (153) días con vencimiento el 27 de abril de 2023” en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

- 1) Denominación: “Letras de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento cincuenta y tres (153) días con vencimiento el 27 de abril de 2023”.
- 2) Monto: por hasta valor nominal pesos ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ciento ochenta mil veinte (VN \$ 8.854.180.020).
- 3) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 4) Integración: en efectivo y/o en especie.
 - a. Integración en efectivo: pesos (\$).
 - b. Integración en especie:
 - i. “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a setenta y siete (77) días con vencimiento el 15 de diciembre de 2022” (Código ISIN ARPBUE520BP4, Código CVSA 42597, Código BCBA/MAE LBD22), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o
 - ii. “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cuarenta y nueve (49) días con vencimiento el 15 de diciembre de 2022” (Código ISIN ARPBUE520BS8, Código CVSA 42606, Código BCBA/MAE LB3D2), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- 5) Fecha de licitación: 13 de diciembre de 2022.
- 6) Fecha de reapertura: 15 de diciembre de 2022.
- 7) Fecha de liquidación: 15 de diciembre de 2022.
- 8) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 9) Tipo de instrumento: cupón cero a descuento.
- 10) Precio de emisión: pesos setenta y cinco con nueve mil doscientos noventa y tres (\$ 75,9293) por cada valor nominal pesos cien (VN \$ 100).
- 11) Plazo remanente: ciento treinta y tres (133) días.
- 12) Vencimiento: 27 de abril de 2023.
- 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- 14) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- 15) Régimen de colocación: licitación pública.
- 16) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
- 17) Tipo de oferta: oferta parcial.
- 18) Importe de las ofertas:
 - a. Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - b. Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN\$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - c. Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
- 19) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
- 20) Listado y negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima

(BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

21) Forma: Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

22) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E.. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

23) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

a. Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

b. Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a. y b.

24) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

25) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

26) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

27) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

28) Recompra y rescate anticipado: podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

29) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

30) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

31) Destino de los fondos: conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la propuesta de honorarios a suscribir con la firma Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A en el marco del Contrato de fecha 10 de mayo 2010 aprobado por Decreto N° 449/10, para que efectúe la calificación a escala nacional en la emisión de títulos de deuda pública en el mercado local de capitales, que integra la presente como Anexo Único (IF-2022-41992428-GDEBA-DPDYCPMHYFGP).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.